



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO DE LICITACIÓN: LPN/30001084/010/2023
NÚMERO DE CONTRATO: 02CD04/CS/066/23

IMPORTE: \$660,800.00

SOLICITUDES DE SERVICIO: S-128-2023,

PARTIDA PRESUPUESTAL: 4419 "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS"

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 26, 27 A), 28, 30 FRACCIÓN I, 32, 33,
34, 36, 37, 38, 39, 43 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA
EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO ARTÍCULOS 37, 39, 40 Y 41
DE SU REGLAMENTO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y CONVERSIÓN DE UN VEHÍCULO DE GASOLINA A VEHÍCULO ELÉCTRICO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2023 PARA LA UNIDAD TERRITORIAL 03-089, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE "LA ALCALDÍA" COYOACÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A CARGO DEL LIC. JORGE JUÁREZ GRANDE, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL CONSORCIO ROCA DE TICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ABRAHAM RUIZ ZAMUDIO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES

- I.- DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE: -----
- 1.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y AUTONOMÍA CON RESPECTO A SU ADMINISTRACIÓN Y AL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO, PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y UN NIVEL DE GOBIERNO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES, CUYA FINALIDAD ES SER REPRESENTANTE DE LOS INTERESES DE LA POBLACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE COYOACÁN, CON PLENA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y POSEER TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, QUE LE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, Y EN GENERAL, PARA EL DESARROLLO DE SUS PROPIAS ACTIVIDADES Y ATRIBUCIONES. -----
- 1.2 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 Y 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 52, 53 APARTADO A, NUMERAL 1, 2 Y 12, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 15, 16, 20, 30, 31 FRACCIÓN I, III Y XI, 71 FRACCIÓN III, 74, 75 FRACCIONES XI Y XIII, 126, 128, 131, 133 FRACCIÓN II, 142, 165 Y 166 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----
- 1.3 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS SE AUXILIARÁN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS. LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS TITULARES DE LAS REFERIDAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EJERCERÁN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA Y SERÁN RESPONSABLES POR EL EJERCICIO DE DICHAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS. -----
- 1.4 QUE LA MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, FUE DESIGNADA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR EL ALCALDE EL LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2021, LO QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO; ASIMISMO, MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ACUERDOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2021, SE LE DELEGA LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. -----
- 1.5 QUE REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y CONVERSIÓN DE UN VEHÍCULO DE GASOLINA A VEHÍCULO ELÉCTRICO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2023 PARA LA UNIDAD TERRITORIAL 03-089, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FUE SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A CARGO DEL LIC. JORGE JUÁREZ GRANDE, MEDIANTE LA SOLICITUD DE SERVICIO NÚMERO S-128-2023. -----
- 1.6 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO ALC/DGAF/DRF/SP/14512023, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2023, SIGNADO POR MAURICIO ALBERTO LANDAZURI MARTÍNEZ, SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL, 4419 "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS". -----
- 1.7 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO. LPN/30001084/010/2023, CELEBRADA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023, RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUMINISTRO Y CONVERSIÓN DE UN VEHÍCULO DE GASOLINA A VEHÍCULO ELÉCTRICO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 26, 27 A), 28, 30 FRACCIÓN I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO ARTÍCULOS 37, 39, 40 Y 41 DE SU REGLAMENTO. -----
- 1.8 EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO, NACIONALIDAD, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, -----



CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA. -----

- I.9 QUE TIENE COMO DOMICILIO EN LA CALLE CABALLO CALCO NÚMERO 22, COLONIA BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, CODIGO POSTAL 04020, ALCALDÍA DE COYOACÁN, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" SE NOTIFICARÁ VIA ESCRITO. -----
- II.- DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL: -----
- II.1 SER UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUIEN SE ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 114,237 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE), LIBRO 2,463 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES), DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 63 (SESENTA Y TRES), DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 557328-1, CON FECHA DE REGISTRO EL 02 DE JUNIO DE 2016. -----
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ABRAHAM RUIZ ZAMUDIO, SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 3,016 (TRES MIL DIECISÉIS), LIBRO 133 (CIENTO TREINTA Y TRES), DE FECHA 19 DE ENERO DE 2023, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21 (VEINTIUNO), DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PODERES QUE LE HAN SIDO OTORGADOS, NO HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA. -----
- II.3 QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL PREPONDERANTE ES EL "... D) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ARRENDAMIENTO, DAR Y RECIBIR EN COMODATO, TRANSPORTACIÓN, MAQUILA, COMPRA, VENTA, INSTALACIÓN, RENTA, IMPORTACIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN, FABRICACIÓN, REPARACIÓN, MANUFACTURA, MANTENIMIENTO, INTERCAMBIO, EXPLOTACIÓN, SERVICIO, SUPERVISIÓN, DISTRIBUCIÓN, PRODUCCIÓN, CONSERVACIÓN, DISEÑO, INVESTIGACIÓN, ENTRENAMIENTO DE ELEMENTOS, Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE EQUIPO ELECTRÓNICO Y DE SEGURIDAD, ALARMAS CONTRA ROBO, DETECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE FUEGO, CÁMARAS DE SEGURIDAD, PELÍCULAS ANTI-ASALTO, DISPOSITIVOS ANTI-ASALTO, EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE EMERGENCIAS Y ALARMAS, SISTEMAS GPS, EQUIPO PARA LA DETECCIÓN DE HURTO EN LAS INSTALACIONES DE EMPRESAS, SISTEMAS COMPUTARIZADOS DE SEGURIDAD, SISTEMAS DE MONITORIO DE ALARMAS Y EMERGENCIAS, SISTEMA DE TELECOMUNICACIÓN, VIDEO, RECEPCIÓN DE SATELITES, DESARROLLO DE SOFTWARE, HARDWARE, EQUIPO DE COMPUTO EN GENERAL, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE COMPUTO, APLICACIONES, F)... SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, DE INGENIERÍA DE PROCESOS, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE TECNOLOGÍAS ORIENTADAS A LA AUTOMATIZACIÓN INTEGRAL, CONTROL DE FLUJOS DE TRABAJO, DISEÑO, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE REDES, ALMACENES DE DATOS, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURA DE MULTIPROCESAMIENTOS...", SIENDO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CRT160217ST3 Y NÚMERO DE FOLIO IDCIF [REDACTED], EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. -----
- II.4 QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EL PERSONAL, INSTALACIONES, ASÍ COMO LA CAPACIDAD FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, PARA OBLIGARSE Y CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. -----
- II.5 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS LEGALES, VIGENTES Y APLICABLES. -----
- II.6 QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE SU REPRESENTADA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS; NO DESEMPEÑAN CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN; QUE TAMPOCO TIENEN PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO O CIVIL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA EL PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y 49 FRACCIÓN XV DE LA DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----
- II.7 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ARTÍCULO 8 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PRESTADOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON SUS OBLIGACIONES FISCALES. -----
- II.8 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN REAL O POTENCIAL DE CONFLICTO DE INTERESES MANIFIESTA QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE LOS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NI VAN A TENER EN SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES -----



Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN: "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD: "QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS", ASÍ TAMBIÉN LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS RESPONSABLES DE ESTE PROCEDIMIENTO, POR TAL RAZÓN NO SE CONFIGURA UN CONFLICTO DE INTERESES PARA ESTE PROCEDIMIENTO. -----

II.9 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO. -----

II.10 QUE ACEPTA Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

II.11 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE SUR 24 A NÚMERO 27 COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, ALCALDÍA IZTACALCO C.P. 08500 TELÉFONO: (55) 7577-3754 Y (55) 7577-37-55 CORREO ELECTRÓNICO abrahamzamudio@licsmx.com, MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, INCLUSO LAS DE CARACTER PERSONAL, PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. -----

EN CASO DE QUE CAMBIE DE DOMICILIO, LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTINUARÁN REALIZANDO EN EL ÚLTIMO DOMICILIO SEÑALADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE APLICACIÓN SUPLETORIA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

EN CASO DE QUE CAMBIE DE DOMICILIO, LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTINUARÁN REALIZANDO EN EL ÚLTIMO DOMICILIO SEÑALADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE APLICACIÓN SUPLETORIA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

II.12 QUE CUENTA CON SU CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL FOLIO: ZZ41VDU-PL4YYGX, ESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 QUATER DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

III.- AMBAS PARTES DECLARAN: -----

III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. -----

III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. -----

III.3 QUE MANIFIESTAN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO DOLO, ERROR, VIOLENCIA O MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE COMÚN ACUERDO EN EL EJERCICIO DE SU LIBRE VOLUNTAD. -----

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR" BRINDA A "LA ALCALDÍA" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y CONVERSIÓN DE UN VEHÍCULO DE GASOLINA A VEHÍCULO ELÉCTRICO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2023 PARA LA UNIDAD TERRITORIAL 03-089, MISMO QUE SE DESCRIBE EN EL SIGUIENTE CUADRO RESUMEN: -----

NO. PART.	CLAVE U.T.	UNIDAD TERRITORIAL A ATENDER	NOMBRE DEL PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	NO. DE SOLICITUD DE SERVICIO	CANTIDAD	MONTO
1	03-089	PEDREGAL DE SAN FRANCISCO (FRACC.)	SUSTITUCIÓN DEL VEHÍCULO DE RIEGO DE LA UNIDAD TERRITORIAL A GASOLINA, POR UNO ELÉCTRICO, HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO PRIMERA FASE.	S-128-2023	1	\$569,655.17
SUBTOTAL						\$569,655.17
I.V.A. (16%)						\$91,144.83
TOTAL						\$660,800.00



- SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PRESTADOR" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y CONVERSIÓN DE UN VEHÍCULO DE GASOLINA A VEHÍCULO ELÉCTRICO, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2023 PARA LA UNIDAD TERRITORIAL 03-089, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$569,655.17 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.), MÁS EL 16% DE I.V.A. O SEA, LA CANTIDAD DE \$91,144.83 (NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.) SUMANDO UN TOTAL DE \$660,800.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), -----
- TERCERA. - ANTICIPOS. "LA ALCALDÍA" EN NINGÚN CASO, Y BAJO NINGUNA EXCEPCIÓN, OTORGA ANTICIPO ALGUNO A "EL PRESTADOR" CONFORME AL ARTÍCULO 41 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CONDICIONAR POR ESTA CIRCUNSTANCIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----
- CUARTA. - CONDICIONES DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LA FECHA DESCRITA EN LA CLÁUSULA SEXTA EL SERVICIO SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS DE LOS CENTROS DE SERVICIO DE "EL PRESTADOR". EL PERSONAL DE LA ALCALDÍA PODRÁ REVISAR LOS AVANCES Y CALIDAD DE LOS TRABAJOS, LA FACTURACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ APEGARSE A LOS CONCEPTOS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTA CLÁUSULA Y HASTA AGOTAR EL RECURSO ASIGNADO A LA UNIDAD TERRITORIAL. LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SE CONSIDERAN PREVISTOS DENTRO DEL IMPORTE DEL CONTRATO, POR LO QUE CUALQUIER EROGACIÓN ADICIONAL CORRERÁ A CARGO DE "EL PRESTADOR" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA". -----

ANEXO TÉCNICO

SUMINISTRO DE COMPONENTES PARA LA CONVERSIÓN DE UN VEHÍCULO A GASOLINA, MARCA NISSAN ESTAQUITAS, SUBMARCA: NP300, MODELO 2023, PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CIVIL COLONOS DEL PEDREGAL DE SAN FRANCISCO, A.C., A UN VEHÍCULO ELÉCTRICO, CON UNA AUTONOMÍA DE 80 KILOMETROS MÍNIMO Y TIEMPO DE CARGA DE 8 HORAS MÁXIMO				
PART	ANEXO TÉCNICO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
	CONTROLADOR	96 VOLTS / 500 AMPERES	1 MÍNIMO	
	DISIPADOR DE TEMPERATURA CONTROLADA	96 VOLTS, A BASE DE AIRE FORZADO	1 MÍNIMO	
	BANCOS DE BATERÍAS TIPO LIFEPO	23-38 KILOWATTS/HORA	1 MÍNIMO	
	BATERIA ACIDO PLOMO	12-16 VOLTS	1 MÍNIMO	
	CONVERTIDOR CORRIENTE DIRECTA	DE 87 A 12 VOLTS	1 MÍNIMO	
	ACELERADOR ELECTRÓNICO	A BASE DE POTENCIÓMETRO	1 MÍNIMO	
	MOTOR ELÉCTRICO DE IMANES PERMANENTES	DE 52 VOLTS, 15HP, 11.2 KWATT	1 MÍNIMO	
	BOMBA DE DIRECCIÓN	ELECTROHIDRAULICA	1 MÍNIMO	
	CARGADOR BATERÍAS	600 KWATTS / 220V	1 MÍNIMO	
	LA PROPUESTA DEL LICITANTE DEBERÁ INCLUIR, TODOS LOS ACCESORIOS Y COMPONENTES NECESARIOS PARA LA CORRECTA CONVERSIÓN Y OPERACIÓN DEL VEHÍCULO, COMO PUEDIERAN SER:	PARA APLICACIÓN EN ESTAQUITA 2023		
	TARJETAS ELECTRÓNICAS	PARA APLICACIÓN EN ESTAQUITA 2023	6 MÍNIMO	
	BOMBAS DE AGUA Y DE FLUIDOS	PARA APLICACIÓN EN ESTAQUITA 2023	1 MÍNIMO	
	RECEPTACULO DE CARGA	PROTOCOLO J 1772	1 MÍNIMO	
	CABLE CON PISTOLA DE CARGA	PARA APLICACIÓN EN ESTAQUITA 2023	1 MÍNIMO	
	TANQUE RESERVA DE VACÍO	PARA APLICACIÓN EN ESTAQUITA 2023	1 MÍNIMO	
	ARNESSES DE COMUNICACIÓN PARA SISTEMAS ELECTRÓNICOS	PARA APLICACIÓN EN ESTAQUITA 2023	6 MÍNIMO	
	ARNESSES DE FUERZA	PARA APLICACIÓN EN ESTAQUITA 2023	1 MÍNIMO	
	CABLEADO CON RECUBRIMIENTO	PARA APLICACIÓN EN ESTAQUITA 2023	6 MÍNIMO	
	SOPORTES DE MOTOR, DE BATERÍAS Y CONTROLADOR	PARA APLICACIÓN EN ESTAQUITA 2023	7 MÍNIMO	
	ADAPTACIÓN	PARA APLICACIÓN EN ESTAQUITA 2023		
	FUSIBLES	100V 200 A	4 MÍNIMO	
	DESARROLLO DEL SOFTWARE	PARA APLICACIÓN EN ESTAQUITA 2023		
	ADAPTACIONES A TABLERO DE CONTROL	PARA APLICACIÓN EN ESTAQUITA 2023		
	DESARROLLO DE INGENIERÍA Y PLANOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS	PARA APLICACIÓN EN ESTAQUITA 2023		
	CONECTOR DE ENGANCHE PARA TIRO DE ARRASTRE, CON ARNESSES	PARA APLICACIÓN EN ESTAQUITA 2023	1 MÍNIMO	
	INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	PARA APLICACIÓN EN ESTAQUITA 2023		
GARANTÍAS				
BATERIA: 5 AÑOS CON POSIBILIDADES DE REUSO DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA, DE LOS PANELES SOLARES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021, DE ACUERDO A LA TENDENCIA TECNOLÓGICA INTERNACIONAL				
MOTOR ELÉCTRICO: 5 AÑOS				
MÓDULO DE CARGA: 12 MESES O MÁS				
COMPONENTES MECÁNICOS: 12 MESES O MÁS				

LA SOLICITUD, SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR SER EL ÁREA SOLICITANTE Y RESPONSABLE DEL SERVICIO, QUIEN ASIGNARÁ PERSONAL ADSCRITO A ESA DIRECCIÓN, PARA LLEVAR A CABO EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. -----

- QUINTA.- REALIZACIÓN DEL SERVICIO.- LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERÁ QUIEN LE INDIQUE A "EL PRESTADOR", LOS NOMBRES DE LOS COMITÉS CIUDADANOS O HABITANTES QUE SEAN DESIGNADOS PARA MANTENER COMUNICACIÓN YA QUE ESTOS FUNDIRÁN COMO ENLACE, "EL PRESTADOR" Y EL ÁREA REQUERENTE PARA FIJAR LOS HORARIOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, ESTO BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN A SU CARÁCTER Y FACULTADES; LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA DIRECCIÓN, PUEDA LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; A FIN DE FORMALIZAR DEBIDAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE SERÁ EFECTUADA CON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EJECUCIÓN O COMITÉ DE VIGILANCIA O DE SER EL CASO, CON LOS VECINOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO; SEÑALANDO QUE TALES MECANISMOS GARANTIZARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS



FIJADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (IECM) Y LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL SUMINISTRO DE COMPONENTES QUE SE UTILICEN PARA LA CONVERSIÓN EL VEHÍCULO OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, DEBERÁN ESTAR GARANTIZADAS CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FÁBRICA Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO, DURANTE UN PERÍODO DE 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA Y A SATISFACCIÓN DEL COMITÉ DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA CORRESPONDIENTE Y DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS PREVISTAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PRESTADOR DEBERÁ INDICAR A LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LOS DOMICILIOS DE LOS CENTROS DE SERVICIO, CON UN TIEMPO DE RESPUESTA DE 48 HORAS, EN DÍAS HÁBILES, PARA LA REPARACIÓN DE CUALQUIER DESPERFECTO O DESCOMPOSTURA, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA.

"EL PRESTADOR". SERÁ EL RESPONSABLE DE REALIZAR LOS TRÁMITES O GESTIONES, QUE SEAN NECESARIAS ANTE LA FÁBRICA, PLANTA, SUCURSAL O AGENCIA, A FIN DE QUE, EN CASO DE REQUERIRSE, SE APLIQUEN Y HAGAN VÁLIDAS LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

"EL PRESTADOR" ESTARÁ OBLIGADO, SI ASÍ FUERA EL CASO, A LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CUANDO SE ENCUENTREN MAL EJECUTADOS, O NO CUENTEN CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS SOLICITADAS. DICHA REPOSICIÓN DEBERÁ REALIZARSE A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS COMITÉS DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA. POR CONDUCTO "DEL ÁREA SOLICITANTE", SERÁ ESTA LA ENCARGADA DE HACER DEL CONOCIMIENTO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EL INCUMPLIMIENTO DE QUE SE TRATE A FIN DE PROCEDER A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SEXTA. - VIGENCIA. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, OBLIGÁNDOSE LAS PARTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PRESTADOR", PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, OTORGA PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 2476988-0000 POR UN IMPORTE DE \$85,448.27 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.), EXPEDIDA POR LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE SE ENCUENTRA INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE. EL MONTO QUE DICHA PÓLIZA AMPARA ES EL EQUIVALENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, O QUE POR ALGÚN MOTIVO EXISTAN ESPERAS, SU VIGENCIA QUEDARÁ PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHAS PRÓRROGAS O ESPERAS.

LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 365 Y 366 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE. ESTA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

"EL PRESTADOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "LA ALCALDÍA" LA FIANZA EN CUESTIÓN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER DICHA FIANZA EN TANTO PERMANEZCA EN VIGOR EL PRESENTE CONTRATO Y HASTA POR DOS MESES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL MISMO HAYA VENCIDO O AQUELLA EN QUE "LA ALCALDÍA" HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO QUE EMITA.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER ILIMITADAMENTE POR LOS DAÑOS A TERCEROS EN CASO DE ACCIDENTES O IMPREVISTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO; LOS DAÑOS Y GASTOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE, CORRERÁN A CARGO DE "EL PRESTADOR", PARA LO CUAL MANTENDRÁ Estricta VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

NOVENA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. UNA VEZ REALIZADOS LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN DEL "ÁREA REQUERENTE", COMITÉ DE EJECUCIÓN Y COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA UNIDAD TERRITORIAL CORRESPONDIENTE, LA FACTURA O REMISIÓN DEBERÁ CONTAR CON EL SELLO DE RECIBIDO O FIRMA DE CONFORMIDAD DEL ÁREA REQUERENTE, QUEDANDO LA FACTURA SUJETA A REVISIÓN.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PAGADERO DE ACUERDO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y POSTERIOR A LA



FECHA DE ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) RESPECTIVA (S) POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" Y QUE CUMPLA TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, LA (S) CUAL (ES) "EL PRESTADOR" ELABORARÁ DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON DOMICILIO FISCAL EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, R. F. C. GDF9712054NA Y QUE AMPARE EL MONTO QUE CORRESPONDA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LO ESTIPULADO PARA SU RECEPCIÓN Y POR ENDE DE SU RESPECTIVA (S) FACTURA (S), ACOMPAÑADA DEL FORMATO XML Y LA (S) REMISIÓN (ES) POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE DE "LA ALCALDÍA", CUMPLIENDO EN TODO MOMENTO CON LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DE LA ENTREGA FÍSICA DE LA (S) FACTURA (S) Y ESTÁ (S) SERÁ (N) ENVIADA(S) TAMBIÉN AL CORREO ELECTRÓNICO coyoacanfacturas@gmail.com, POR NINGÚN MOTIVO NI POR EXCEPCIÓN ALGUNA PODRÁ "EL PRESTADOR" MODIFICAR LA DESCRIPCIÓN, PRECIOS UNITARIOS Y SOBREPASAR EL IMPORTE TOTAL SEÑALADO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DESLINDANDO EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" DE LA OBLIGACIÓN DE DICHO PAGO, ADEMÁS QUE SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, TRAMITADA CON CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA, SIENDO RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" DARSE DE ALTA EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PAGO Y PRESENTAR DICHA ALTA EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA ALCALDÍA, CON COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ASÍ COMO EL ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA BANCARIA.

DÉCIMA. - PAGOS EN EXCESO. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL SUPUESTO EN QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE. EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA CRÉDITOS FISCALES, DICHS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA ALCALDÍA". SI ES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PROCEDERÁ AL DESCUENTO DEL PAGO EN LA FACTURACIÓN SIGUIENTE QUE CORRESPONDA Y SI EL SUPUESTO ES A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE HARÁ LA DEVOLUCIÓN ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 64 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y A SIMPLE SOLICITUD QUE POR ESCRITO LE FUNDE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, POR LAS MISMAS PERSONAS QUE LO SIGNARON O AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO, SEA DENTRO DEL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE BIENES O SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SIN ESTE REQUISITO NO SERÁ VÁLIDA.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PRESTADOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - PRECIOS FIJOS. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS Y VIGENTES, HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PROCEDERÁ INCREMENTO A LOS PRECIOS PACTADOS.

DÉCIMA TERCERA. - MARCAS, PATENTES Y LICENCIAS. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS E INVENCIÓNES DE LOS BIENES UTILIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU ADQUISICIÓN, USO Y DESTINO A "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA CUARTA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "LA ALCALDÍA" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD MATERIAL. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER ILIMITADAMENTE POR LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES INMUEBLES DE "LA ALCALDÍA" ASÍ COMO POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SU



PERSONAL LLEGASE A CAUSAR A INSTALACIONES O A TERCEROS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR PARTE DE "EL PRESTADOR" Y LOS HECHOS ILÍCITOS, QUE EN SU CASO, PUDIERAN COMETERSE DURANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA
SEXTA. -

RELACIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR" TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "LA ALCALDÍA" NO PODRÁ CONSIDERARSE PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PRESTADOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA
SÉPTIMA. -

SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN. A TRAVÉS DEL ÁREA REQUERENTE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUIEN TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO SE ESTÁN REALIZANDO, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS O INSTRUCCIONES RECIBIDAS POR PARTE DE ESTAS Y PODRÁN RECHAZAR CUALQUIER TRABAJO QUE A SU JUICIO NO REÚNA LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA, CUARTA Y QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR NUEVAMENTE EL SERVICIO BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA
OCTAVA. -

PENA CONVENCIONAL. EN CASO DE RETRASO O INCUMPLIMIENTO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "EL PRESTADOR", LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN TIEMPO, DE TAL MANERA QUE EL IMPORTE MÁXIMO DE LA PENA NO DEBERÁ REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE "LA ALCALDÍA" TENGA CONOCIMIENTO DE QUE "EL PRESTADOR" INCURRIÓ EN DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

UNA VEZ TERMINADO EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O EXISTA CUALQUIERA DE LAS CAUSAS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LA ALCALDÍA" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y A LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

"LA ALCALDÍA" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PRESTADOR" DEL SERVICIO.

DÉCIMA
NOVENA

TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA ALCALDÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, O AMBAS PARTES PODRÁN HACERLO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, EN CUYO CASO SE FORMALIZARÁ MEDIANTE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "LA ALCALDÍA" ACREDITE QUE "EL PRESTADOR" NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN LA DECLARACIÓN II.8. "LA ALCALDÍA" TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCITAR A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA. -

CESIÓN DE DERECHOS. EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA "EL PRESTADOR" PODRÁ CEDER O TRASPASAR GRATUITA U ONEROSAMENTE, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA", BAJO PENA DE RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 2030 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA
PRIMERA. -

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. EN EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE ACTUARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, ÉSTA SE REALIZARÁ SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, Y BASTARÁ LA SIMPLE NOTIFICACIÓN PREVIA A "EL PRESTADOR".

SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CUANDO SE INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉL O SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO; O BIEN, EN ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

1. SI "EL PRESTADOR" NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO LO INDICAN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.
2. SI "EL PRESTADOR" ES DECLARADO EN QUIEBRA MEDIANTE CONCURSO MERCANTIL.
3. SI "EL PRESTADOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.



4. CUANDO "EL PRESTADOR" NO CUMPLA CON LO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.7 Y II.8 DEL PRESENTE CONTRATO. -----
5. EL ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO TERCERO DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----
6. UNA VEZ TERMINADO EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO. -----
7. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA". -----

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O BIEN, SOLICITAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CON EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR PARTE DE "EL PRESTADOR". -----

VIGÉSIMA
SEGUNDA. -

JURISDICCIÓN SOBRE INTERPRETACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA JURISDICCIÓN QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DE LAS LEYES APPLICABLES SERÁN RESUELTAS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIERE CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

VIGÉSIMA
TERCERA. -

CONFIDENCIALIDAD. PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DEL ÁREA REQUERENTE, DOTARÁ A "EL PRESTADOR" DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO QUE PODRÁ SER ORAL, VISUAL, ESCRITA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER FORMA DE COMUNICACIÓN Y TRANSMISIÓN. ASIMISMO, SE GENERARÁ DIVERSA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; MISMA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL". -----

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER TOTAL CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE TRATE CON MOTIVOS DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL MISMO. -----

ASIMISMO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A UTILIZAR "LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" QUE LE PROPORCIONE "LA ALCALDÍA", ÚNICAMENTE PARA EL PROPÓSITO DE ALCANZAR PLENAMENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TOMANDO EN CUENTA LAS PRECAUCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS Y APROPIADAS PARA MANTENER SIN REVELAR A TERCEROS "LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" PROPIEDAD DE "LA ALCALDÍA" SEÑALANDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL INFORMAR A SUS EMPLEADOS QUE TENGAN ACCESO A ELLA, QUE DICHA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL Y QUE NO DEBERÁ SER DIVULGADA A TERCEROS. -----

VIGÉSIMA
CUARTA. -

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO PODRÁ SER DIVULGADA NI REPRODUCIDA POR "EL PRESTADOR", SALVO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE "LA ALCALDÍA". -----

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES. -----

VIGÉSIMA
QUINTA. -

NULIDAD. "LAS PARTES" EN CASO DE RESULTAR FALSAS LAS MANIFESTACIONES A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR" O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS, SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS TÍTULO TERCERO, CAPÍTULOS I Y II, EL CONTRATO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCITAR A "LA ALCALDÍA" POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SI ES PROCEDENTE, LA REPARACIÓN DEL DAÑO. -----

VIGÉSIMA
SEXTA. -

LEGISLACIÓN. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA DE COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

VIGÉSIMA

SÉPTIMA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES. NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER NEGOCIADA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO RUBRICAN DE CONFORMIDAD COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN AL MARGEN Y LO FIRMAN AL CALCE POR CUADRUPPLICADO EN 09 FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023. -----

POR "LA ALCALDÍA"

MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PRESTADOR"

ABRAHAM RUIZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSORCIO ROCA DE TICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ÁREA REQUERENTE
POR "LA ALCALDÍA"

LIC. JORGE JUÁREZ GRANDE
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TESTIGOS

POR "LA ALCALDÍA"

C.P. LORENA COBOS CRUZ
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

POR "LA ALCALDÍA"

JAQUELIN VIDAL SILVA
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. ROBERTO SÁNCHEZ LAZO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
Y ASUNTOS JURÍDICOS

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SERVICIO NÚMERO 02CD04/CS/066/23 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN COYOACÁN Y LA PERSONA MORAL CONSORCIO ROCA DE TICS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. -----

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado Proveedores de Servicios y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el cual tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 14, 16 y 122; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, art. 1; La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicios de Recursos de la Ciudad de México, art. 51 último párrafo; Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 75 fracción XI Y XIII; Circular Uno Bis de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, apartado 4; y la Circular OM/DGRMSG/1/2011, cuya finalidad es contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas y morales que fungen como proveedores de bienes y servicios, y podrán ser transmitidos al INFOCDMX, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, y al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, entre otras instancias jurisdiccionales que los requieran para el ejercicio de las atribuciones que las leyes de la Ciudad de México les confieren, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del sistema de datos personales es Maricarmen Hernández Gutiérrez, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento, es Caballo Calco No. 22, Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636 2120; o en la página: infocdmx.org.mx